

Señor

Juez Constitucional del Circuito

E.S.D.

- REFERENCIA:** Acción constitucional de tutela
- DERECHOS:** AL DEBIDO PROCESO (ART 29 C.P.), IGUALDAD (ART. 13 C.P.) Y AL ACCESO AL EMPLEO PUBLICO TRAS CONCURSO DE MERITO (ART 40 NUMERAL 7 Y ART 125 C.P.); PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA (ART 29 C.P.); A LA DIGNIDAD HUMANA (ART 1 C.P.); DE PETICIÓN
- ACCIONANTE:** *Danilo Alexander Carvajal Borja*
- ACCIONADOS:** GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
- VINCULADOS:** Miembros de la Lista de Elegibles de la OPEC **56256** y Personas vinculadas con empleos **Celador, Código 477, Grado 2**, que se encuentren vinculados en provisionalidad, temporalidad o encargo en el GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Yo, **DANILO ALEXANDER CARVAJAL BORJA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 94274596, me permito interponer ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 86 de la Constitución Política y las normas concordantes de los Decretos 2591 de 1991¹, 306 de 1992² y 1382 de 2000³, de la siguiente manera:

CONTENIDO

1. ENTIDADES ACCIONADAS ENUNCIACION DE DERECHOS VULNERADOS - SOLICITUD DE VINCULACION.	2
2. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	3
3. PRETENSIONES	23
4. FUNDAMENTOS DE DERECHO	24
5. EL DERECHO DE LOS PROVISIONALES FRENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LISTAS DE ELEGIBLES EN CUANTO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS	29
7. CONFUSIÓN TRANSMITIDA EN EL COMUNICADO -CNSC- DEL 16 DE ENERO, ACUERDO 165 DEL 12 DE MARZO DE 2020 DE LA CNSC, EL CUMPLIMIENTO DE LA LOS ARTICULOS 6 Y 7 DE LA LEY 1960 DE 2019	33
8. PRUEBAS Y ANEXOS	36
9. NOTIFICACIONES	36

¹ "...por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".

² "... por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991".

³ "... por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.""

1. ENTIDADES ACCIONADAS ENUNCIACION DE DERECHOS VULNERADOS - SOLICITUD DE VINCULACION.

La actual Acción de Tutela la presento en contra de la entidad de derecho público conocida como **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** representada esta por la Gobernadora, gerente o quien haga sus veces, y quien operara como ENTIDAD ACCIONADA en el presente proceso constitucional, el cual se ha iniciado a fin de que sean salvaguardados mis DERECHOS AL DEBIDO PROCESO (ART 29 C.P.), IGUALDAD (ART. 13 C.P.) Y AL ACCESO AL EMPLEO PUBLICO TRAS CONCURSO DE MERITO (ART 40 NUMERAL 7 Y ART 125 C.P.); PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA (ART 29 C.P.); A LA DIGNIDAD HUMANA (ART 1 C.P.), DE PETICIÓN

De igual modo pretendo que sean VINCULADOS a la siguiente Acción de Tutela la entidad de derecho público Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), representada por la Gobernadora representante legal, gerente o quien haga sus veces, pues la misma ha participado en la organización, preparación, coordinación y adelantamiento del concurso de Merito a través del "Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca" ha emitido conceptos y criterios interpretativos al respecto del modo y mecanismos de utilización de las Listas de Elegibles emanantes de la citada convocatoria, y debe ser partícipe de los procesos de nombramiento de los citados elegibles, ya que, en el caso concreto, la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, de cara a utilizar la Lista de Elegibles de la OPEC **56256** del "Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca", debe solicitar autorización a la CNSC y adaptarse a los procedimientos internos de la entidad.

Por otro lado, y al ser este un proceso de su entero interés, se considera oportuno y necesario que sean vinculados al presente Proceso de Tutela los ciudadanos incluidos en la Lista de Elegibles de la OPEC 56256 del "Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca" y las Personas vinculadas con empleos **Celador, Código 477, Grado 2**, en la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** que se encuentren trabajando en dicha institución y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad, o encargo que incluye cargos creados después de la expedición de la Ley 1960 de 2019, todo ello ya no solo porque las personas mencionadas puedan tener interés legítimo en la resolución del problema ius fundamental que a través de la presente acción de tutela se está planteando, sino porque es posible que alguno de ellos pueda verse afectado por las decisiones que a través del presente proceso puedan tomarse.

2. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

La Unión Valle, abril 29 de 2021

2.1. Me inscribí en el "Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca" de la Comisión Nacional del Servicio Civil, proceso destinado a proveer plazas ofertadas en concurso para el empleo Celador, Código 477, Grado 2 para la entidad de derecho público GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA cumplí con todos los requisitos necesarios para formalizar mi inscripción, y realicé todas las pruebas que formaban parte del proceso, por lo que logré alcanzar el séptimo lugar, **ahora segundo lugar** por la recomposición automática de las listas.

2.2. Realicé un derecho de petición,; a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA así:

La Unión Valle, abril 29 de 2021

Doctora
MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaría de Educación
Departamento del Valle del Cauca
Asunto: Derecho de petición
Cordial Saludo,

DANILO ALEXANDER CARVAJAL BORJA, identificado con cédula de ciudadanía 94.274.596, expedida en La Unión Valle, y amparado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, regulado por la ley 1755 de 2015, me permito cordialmente se me suministre la siguiente información:

1. Cuantos cargos de celador código 477 grado 02 están aprobados y adscritos a la Secretaria de Educación del Departamento del Valle del cauca, y en que lugares o Instituciones Educativas del Departamento deberían prestar sus servicios.
2. De los cargos existentes en la planta de cargos cuantos, y de cuales instituciones educativas se encuentran provisionados de forma definitiva por concurso o son de carrera administrativa, cuantos se encuentran provisionados por encargo o de forma provisional, cuantos tienen retenes sociales y cuantos se encuentran en vacancia definitiva.

La anterior información la recibiré vía eMail al correo electrónico danielocarvajal1975@gmail.com o a la dirección calle 24 # 10-38 del Municipio de La Unión Valle del cauca, teléfono móvil 3147831282.

Cordialmente,
DANILO ALEXANDER CARVAJAL BORJA
CC 94.274.596 de La Unión Valle

2.3. La Gobernación del Valle solo emitió un comunicado donde se muestran más de 40 vacantes para Celador en la Gobernación del Valle del Cauca:

Nº	EMPLEADO	CEDULA	INSTITUCION	MUNICIPIO
1	BOHORQUEZ PALACIOS MARIA ROSANA	29462926	LA PRESENTACION	EL CAIRO
2	SALAZAR JARAMILLO OSCAR ALONSO	2471845	ARTURO GOMEZ JARAMILLO	ALCALA
3	CASTRO JARAMILLO OSCAR ANTONIO	2515333	DIEGO RENGIFO SALAZAR	BUGALAGRANDE
4	GIRALDO RAMIREZ JAIME ORLANDO	10531806	SAN JOSE	LA UNION
5	CHARRIA MERCADO JOSE JACOB	16608854	ALFREDO POSADA CORREA	PRADERA
6	SANCHEZ PALACIOS JOSE VICENTE	2553013	MIGUEL ANTONIO CARO	DAGUA
7	VARGAS ARIAS LUIS ADOLFO	16800143	LA INMACULADA	VERSALLES
8	PALACIOS OROZCO ALEJANDRINO	16800426	NORMAL SUPERIOR JORGE ISAACS	ROLDANILLO
9	LOPEZ SALAZAR WILLIAM	14650491	DESARROLLO RURAL LA SELVA	GINEBRA
10	VASQUEZ CARLOS ADOLFO	16856489	JORGE ISAACS EL PLACER	EL CERRITO
11	GRANDA RUIZ GUSTAVO ANTONIO	6145635	BETANIA	BOLIVAR
12	OSPINA BOCANEGRA JUAN MIGUEL	14899748	JOSE FELIX RESTREPO	RESTREPO
13	CORTES ROJAS DANY JULIANN	16864860	SAGRADO CORAZÓN	EL CERRITO
14	QUINTANA BENAVIDEZ FABIO	6218355	REGIONAL SIMON BOLIVAR	FLORIDA
15	TROCHEZ CAMPO ALFONSO	16890913	IDEBIC	FLORIDA
16	TELLO PALOMINO CLIMACO ELIECER	6246181	EL QUEREMAL	DAGUA
17	ESCOBAR CALERO JOSE JAIDER	6315682	LA SALLE	GINEBRA
18	FRADES MONEDERO HENRY ORLANDO	6318181	JOSE CELESTINO MUTIS	GUACARI
19	LUCIO LOPEZ ORLANDO	6342399	DEL DAGUA	DAGUA
20	BARONA PEÑARANDA EVERTH MARINO	6402995	ALFREDO POSADA CORREA	PRADERA
21	ESPINOSA DUQUE MARIO	6523807	LA INMACULADA	VERSALLES
22	JARAMILLO FERNANDO	6433158	HERNANDO LLORENTE ARROYO	RIOFRIO
23	AYALA HURTADO PARMENIDES	6530799	JORGE ROBLEDO	VIJES

24	RIVERA DIEGO	6477583	NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	TORO
25	IZQUIERDO RIZO CARLOS ALVEIRO	6537032	GABRIELA MISTRAL	YOTOCO
26	ZAPATA CADAVID OSCAR DE JESUS	6558068	SIMON BOLIVAR	ZARZAL
27	RODRIGUEZ POSADA GERSAIN	6559901	SANTA TERESITA	LAVICTORIA
28	QUITUMBO LABIO NIBELDO	6709840	IDEBIC	FLORIDA
29	AMADOR ALDANA MARINO	16548209	EFRAIN VARELA VACA	ZARZAL
30	ORTIZ PEÑALOZA ALVARO	6511947	SAGRADO CORAZON DE JESUS	TRUJILLO
31	LARA TRUJILLO LUIS ALFONSO	10532717	MARINO RENJIFO SALCEDO	CANDELARIA
32	TREJOS TABIMA DANILO	16206176	NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	TORO
33	VARGAS GALVEZ HERNAN	16208678	MARIA ANALIA ORTIZ HORMAZA	OBANDO
34	GIL CARMONA WALTER	6248971	EL QUEREMAL	DAGUA
35	BEDOYA CASTAÑO LUIS ALBERTO	16724540	JOSE FELIX RESTREPO	RESTREPO
36	CEBALLOS PALACIOS NEMESIO	6318118	SAGRADO CORAZON	EL CERRITO
37	BEJARANO PIZARRO WILMER	6321171	JOSE IGNACIO OSPINA	GUACARI (REINTEGRADO POR TUTELA)
38	ROJAS FIGUEROA CARLOS HUMBERTO	6536553	ANTONIO NARIÑO	BUGALAGRANDE
39	RESTREPO CARDONA LUIS ALBERTO	6427486	PRIMITIVO CRESPO	RIOFRIO
40	RODRIGUEZ MACHADO JHON EDWIN	16894967	RODRIGO LLOREDA CAICEDO	CANDELARIA (VACANTE TEMPORAL)
41	RUIZ GALLEGO NELSON	6478383	BELISARIO PEÑA PIÑEIRO	ROLDANILLO
42	ARIAS ECHEVERRY ROBERTO	6459686	NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA	CAICEDONIA

2.4. Realicé un segundo derecho de petición a la Gobernación de la Siguiente forma:

La Unión Valle, 06 de Julio de 2021

Doctora
MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaría de Educación
Departamento del Valle del Cauca.

Asunto: Derecho de petición artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. -
utilización lista de elegibles.

Danilo Alexander Carvajal Borja, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito amparado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1765 de 2015, presentar ante su despacho el siguiente derecho de petición.

Dentro del proceso de selección del sistema de carrera administrativa No 437 de 2017, se conformó la lista de elegibles para proveer vacancias definitivas de los empleos de carrera administrativa de la Gobernación del Valle del Cauca.

En la conformación de la lista para proveer cinco (5) vacantes del empleo denominado celador, código 477 grado 02 identificado con el código OPEC 56256, en el Municipio de La Unión Valle donde el suscrito quedó ubicado en la séptima (7) posición, con un puntaje de 67,36.

Mediante Resolución 7079 del 16/07/2020, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - se declaró desierto el concurso para algunas vacantes ofertadas en el marco del Proceso de Selección No 437 de 2017 - Valle del Cauca, entre ellas:

- 1) La OPEC 56297 que pretendía proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado celador, código 477 grado 02, en el Municipio de Ginebra, el cual tiene iguales características al empleo ofertado por la Gobernación del Valle del Cauca en el Municipio de La Unión Valle.
- 2) La OPEC 56316 que pretendía proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado celador, código 477 grado 02, en el Municipio de Riofrío, el cual tiene iguales características al empleo ofertado por la Gobernación del Valle del Cauca en el Municipio de La Unión Valle.
- 3) La OPEC 56331 que pretendía proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado celador, código 477 grado 02, en el Municipio de Versalles, el cual tiene iguales características al empleo ofertado por la Gobernación del Valle del Cauca en el Municipio de La Unión Valle.
- 4) La OPEC 74202 que pretendía proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado celador, código 477 grado 02, en el Municipio de El Cairo, el cual tiene iguales características al empleo ofertado por la Gobernación del Valle del Cauca en el Municipio de La Unión Valle.

De conformidad con derecho de petición radicado por el suscrito en el pasado mes de junio, se me brindó respuesta de la existencia de 39 empleos provisionales en vacancia definitiva, los cuales están ocupados por personas que no hacen parte de las listas de elegibles y que conforme al sistema de méritos los mismos deberían estar provisionados por personas pertenecientes a estas.

El Acuerdo 0165 del 12 de marzo de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique", reglamenta el uso de las listas de elegibles y el procedimiento que deben seguir las entidades a las cuales les

aplica el respectivo acuerdo entre ellas la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, conforme el artículo primero del citado Acuerdo.

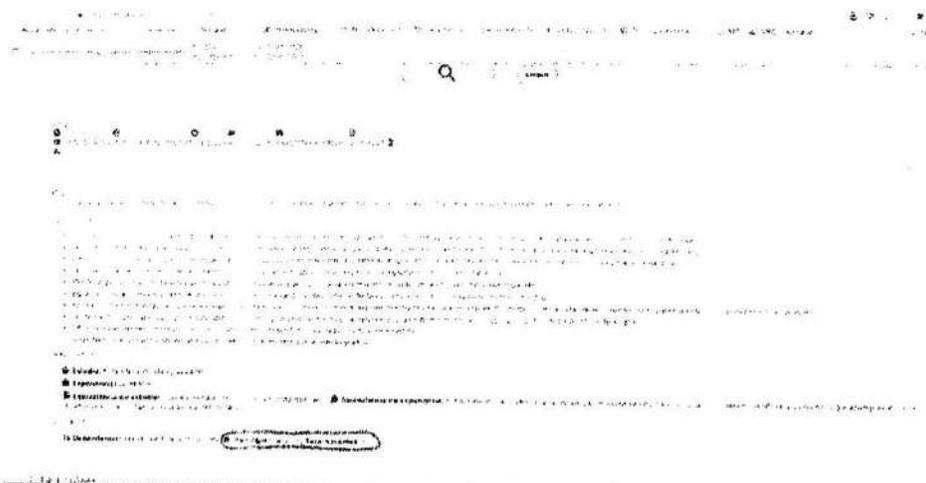
El numeral 3º del artículo 8º del acuerdo mencionado a ut supra, instruye la forma de proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad utilizando las listas de elegibles para cuando se generen vacantes del "mismo empleo".

"ARTICULO 8º. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione en el cargo o no supere el periodo de prueba.
2. Cuando se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles objeto de un concurso de méritos con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004.
3. Cuando se generen vacantes del "mismo empleo" o de "cargos equivalentes" en la misma entidad. Subrayas propio.

Conforme a lo anterior para los empleos de celador código 477 grado 02, declarados desiertos mediante Resolución 7079 de la CNSC, han quedado en vacancia definitiva en los municipios de Ginebra, Rofrio, Versailles y el Cairo, los cuales deberán ser provisionados haciendo uso de las listas de elegibles.

Mediante la conformación de la lista de elegibles para la OPEC 56256 realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en Resolución No CNSC – 20202320005945 del 13-01-2020, para el Municipio de La Unión Valle el suscrito Danilo Alexander Carvajal Borja, fue ubicado en la séptima (7ª) posición y dado que de esta lista han sido nombradas cinco personas no precisamente en el Municipio de La Unión Valle¹ que fue para el sitio para el que se ofertó el empleo, hoy me encuentro en la posición segunda (2ª) de la lista de elegibles, entendiendo que se precisa entonces del mismo empleo de celador código 477 grado 02 ofertado para diferentes municipios,



¹ La Lista de elegibles No CNCS - 20202320005945 del 13-01-2020, fue conformada para proveer la oferta OPEC 56256 de (5) celadores código 477 grado 02 en el Municipio de La Unión Valle, sin embargo, esta lista fue utilizada para proveer el empleo de celador código 477 grado 02 en los municipios de Vijes (1), Toro (2), La Victoria (1) y Zarzal (1) y ninguna fue nombrada en la plaza para la cual se realizó la oferta.